

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 261923

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

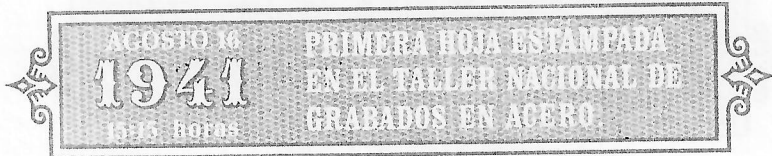


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **NUMERO VEINTISIETE (027).** En la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el veinticuatro de mayo de dos mil cuatro; **Ante M^c**
2 **OLGA MARIBEL TELLO, Notaria,** comparecen: a) **PAMELA MARINA SPIEGELER MENDOZA,** de treinta y tres años de
3 edad, guatemalteca, casada, Abogada y Notaria, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número
4 de orden 0 guión Dieciséis y registro cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete, extendida por el Alcalde
5 Municipal de Cobán, Alta Verapaz; b) **LILIANA ESMERALDA MACZ REY,** de treinta y ocho años de edad, guatemalteca,
6 casada, Técnico en Administración de Negocios, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número
7 de orden 0 guión Dieciséis y registro cincuenta y un mil novecientos diez, extendida por el Alcalde Municipal de Cobán,
8 Alta Verapaz; c) **MARÍA XOL, único apellido,** de veintisiete años de edad, guatemalteca, soltera, estudiante, de este
9 domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número de orden 0 guión dieciséis y registro setenta y un mil
10 setecientos noventa y siete, extendida por el Alcalde Municipal de Cobán, Alta Verapaz; d) **SONIA ESPERANZA JUC COY,**
11 de veintidós años de edad, guatemalteca, soltera, estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad
12 con número de orden 0 guión dieciséis y registro noventa y un mil doscientos dieciocho, extendida por el Alcalde
13 Municipal de Cobán, Alta Verapaz; e) **GLADIS PATROCINIA CÚ ISEM,** de veintidós años de edad, soltera, guatemalteca,
14 estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número de orden 0 guión dieciséis y registro
15 ochenta y ocho mil trescientos noventa y ocho, extendida por el Alcalde Municipal de Cobán, Alta Verapaz; f) **ALBA**
16 **FABIOLA CAAL BOL,** de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, de este domicilio, se identifica con
17 la cédula de vecindad con número de orden 0 guión dieciséis y registro setenta y seis mil setecientos setenta y cinco,
18 extendida por el Alcalde Municipal de Cobán, Alta Verapaz; g) **ANDRÉS CUZ MUCÚ,** de cincuenta y dos años de edad,
19 guatemalteco, casado, Licenciado en Educación Bilingüe, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con
20 número de orden 0 guión dieciséis y registro dieciocho mil setecientos noventa y dos, extendida por el Alcalde Municipal
21 de San Juan Chamelco, Alta Verapaz; h) **FREDY GUSTAVO GÁLVEZ QUIM,** de veintisiete años de edad, guatemalteco,
22 soltero, estudiante, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número de orden 0 guión dieciséis
23 y registro ciento once mil quinientos veintiséis, extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz;
24 i) **SEBASTIÁN CUCUL, único apellido,** de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y
25 Letras, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número de orden 0 guión dieciséis y registro

Olga Maribel Tello
 Licenciada
 Olga Maribel Tello
 Abogada y Notaria

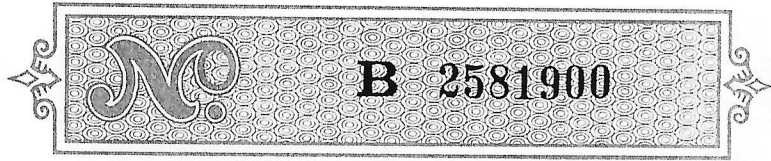


ochenta y ocho mil treinta y ocho, extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; j) **RUTILIA REYES REQUENA**, de cuarenta y cinco años de edad, guatemalteca, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad con número de orden O guión dieciséis y registro seis mil doscientos tres, extendida por el Alcalde Municipal de Santa Cruz Verapaz, Alta Verapaz; k) **AURA PATRICIA LAJ CAAL**, de veintidós años de edad, guatemalteca, soltera, estudiante, de este domicilio y se identifica con la cédula de vecindad con número de orden O guión dieciséis y registro treinta y siete mil seiscientos cuarenta, extendida por el Alcalde Municipal de San Cristóbal Verapaz, Alta Verapaz; l) **NÉLIDA MARIANA MALDONADO DE LEÓN**, de cincuenta y dos años de edad, guatemalteca, soltera, Administradora de Empresas, guatemalteca, de este domicilio y se identifica con la cédula de vecindad con número de orden A guión uno y registro cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y uno, extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; m) **ALBA SUSANA LÓPEZ RACANAC**, de treinta y ocho años de edad, guatemalteca, casada, Abogada y Notaria, de este domicilio y se identifica con la cédula de vecindad con número de orden O guión dieciséis y registro ciento diez mil novecientos, extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; n) **HÉRMAN RIGOBERTO TENÍ PACAY**, de cuarenta y dos años de edad, guatemalteco, casado, Abogado y Notario, de este domicilio y se identifica con la cédula de vecindad con número de orden O guión dieciséis y registro ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, extendida por el Alcalde Municipal de San Pedro Carchá, Alta Verapaz. Los otorgantes me aseguran ser de los datos de identificación personal consignados, hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente instrumento celebran **CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Los otorgantes me manifiestan que han convenido constituir en este acto la "**ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ**", que puede identificarse con las siglas "**ASOJAV**", y cuyo funcionamiento se regirá conforme los estatutos que se aprueben y transcriban en este instrumento público; agregan los otorgantes que todos quedan como socios fundadores, y en esa calidad y por unanimidad eligen a la Junta Directiva de la Asociación, quedando integrada de la siguiente manera: a) **Presidente: ANDRÉS CUZ MUCÚ**; b) **Vicepresidente: HÉRMAN RIGOBERTO TENÍ PACAY**; c) **Secretaria: MARÍA XOL**, único apellido; d) **Pro-secretaria: RUTILIA REYES REQUENA**; e) **Tesorero: FREDY GUSTAVO GÁLVEZ QUIM**; f) **Pro-tesorera: LILIANA ESMERALDA MACZ REY**; g) **Vocal I: NÉLIDA MARIANA MALDONADO DE LEÓN**; e) **Vocal II: ALBA**



REG
Nº 2
QUIN
DE 200





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 261924

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **SUSANA LÓPEZ RACANAC; Vocal III: SEBASTIÁN CUCUL, único apellido.** Los integrantes de la Junta Directiva que son
2 electos toman posesión de sus respectivos cargos en este mismo acto. **SEGUNDA:** Agregan los otorgantes que luego
3 de haber leído el proyecto de Estatutos, conocido y estudiado bien su contenido, en este acto y por unanimidad acuerdan
4 aprobarlo, quedando el texto como se transcribe a continuación: -----

5 "Estatutos de la **"ASOCIACIÓN DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ"**

6 **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

7 **Artículo uno (1). DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.** La "Asociación de Justicia de Alta Verapaz" es una entidad privada,
8 no lucrativa, sin afiliación política ni religiosa; actúa como ente gestor y administrativo del Comité Ejecutivo de Justicia
9 de Alta Verapaz, y sus ejes transversales son: justicia, equidad de género, interculturalidad y cultura de paz; se
10 identifica con las siglas ASOJAV. -----

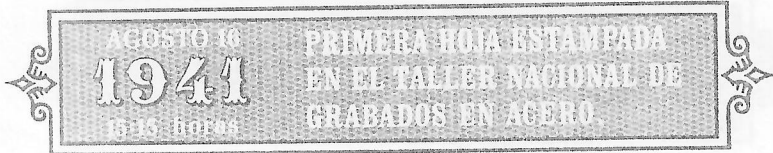
11 **Artículo dos (2). DOMICILIO.** El domicilio de la Asociación se establece en el departamento de Alta Verapaz, y su sede
12 estará ubicada en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz; pudiendo establecer subse-des en cualquier otro municipio del
13 departamento de Alta Verapaz. -----

14 **Artículo tres (3). PLAZO.** La Asociación se constituye por plazo indefinido. -----

15 **Artículo cuatro (4). FINES.** Los fines de la entidad son: -----

- 16 a) Ejecutar proyectos y programas que coadyuven a mejorar la administración de justicia en Alta Verapaz. -----
- 17 b) Promover la participación y coordinación permanente de los operadores de justicia, representantes de la sociedad
18 civil, personas individuales, líderes comunitarios y autoridades departamentales, locales y tradicionales, a través del
19 Comité Ejecutivo de Justicia para favorecer la aplicación pronta y cumplida de la justicia. -----
- 20 c) Implementar, ejecutar y desarrollar los programas, proyectos y actividades que emanen de las comisiones del
21 Comité Ejecutivo de Justicia de Alta Verapaz. -----
- 22 d) Fortalecer el Comité Ejecutivo de Justicia de Alta Verapaz para apoyar el mejoramiento de la administración de
23 justicia. -----
- 24 e) Desarrollar estudios, investigaciones, diagnósticos, evaluaciones, monitoreos, consultorías, asesorías y actividades
25 sobre distintos temas vinculados a la justicia. -----

Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria



REGI
Nº 2
QUIN
DE 200

- 26 f) Gestionar, administrar y canalizar recursos económicos provenientes de entidades gubernamentales y/o privadas,
- 27 nacionales o internacionales, que contribuyan al mejoramiento de la administración de justicia. -----
- 28 g) Establecer redes de cooperación y coordinación con otras instituciones, organismos nacionales e internacionales
- 29 y programas que propicien el mejoramiento de la administración de justicia. -----
- 30 h) Difundir, promover, sensibilizar y socializar las leyes y disposiciones que beneficien a niños y niñas, jóvenes, mujeres
- 31 y ancianos. -----
- 32 i) Fomentar y promover la observancia y aplicación del derecho indígena, así como la divulgación y vigencia de las leyes
- 33 y convenios internacionales relacionados con los pueblos indígenas. -----
- 34 J) Desarrollar programas o proyectos que contribuyan a la prevención de violencia colectiva en el departamento,
- 35 promoviendo la cultura de paz. -----

CAPÍTULO II. ASOCIADOS.

37 **Artículo cinco (5). ASOCIADOS.** Son miembros de esta Asociación las personas que suscribieron la Escritura Pública
38 constitutiva y las personas cuya solicitud de ingreso sean aceptadas por la Junta Directiva y que cumplan con los
39 requisitos establecidos en los estatutos, reglamentos y otras disposiciones aprobadas por la Asamblea General. ---

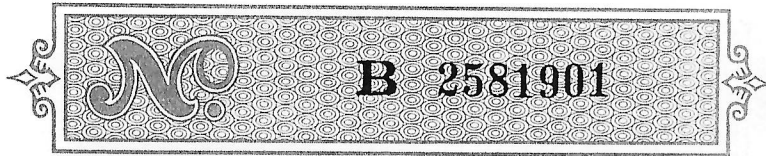
40 **Artículo seis (6). REQUISITOS DE INGRESO.** Para ingresar a la Asociación se requiere estar vinculado con
41 actividades relacionadas con la administración de justicia o tener interés en apoyar su mejoramiento, y presentar por
42 escrito solicitud de ingreso, la cual será calificada y resuelta por la Junta Directiva y pagar la cuota de ingreso que fije
43 la Asamblea General. -----

44 **Artículo siete (7). DERECHOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.** Son derechos de los asociados activos: a) Elegir y ser
45 electo para desempeñar cualquier cargo en la Asociación; b) Asistir a la Asamblea General con voz y voto; c)
46 Mantenerse informado acerca de los asuntos que se refieren a la Asociación; d) Representar y hacerse representar
47 en las sesiones de la Asamblea General; f) Exigir el cumplimiento de estos estatutos y de las demás disposiciones que
48 integran el ordenamiento de la Asociación; g) Los demás que se deriven de los anteriores, de la naturaleza de su
49 calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la Asociación. -----

50 **Artículo ocho (8). DEBERES DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS.** Son deberes de los asociados Activos: a) Cumplir y hacer

MINISTE
FINANZAS
REPUBLICA DE
AMERICA

[Faint signature and text at the bottom of the page]



PROTOCOLO

REGISTRO
Nº 261925
QUINQUENIO
DE 2003 A 2007

1 que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los
 2 mismos; b) Concurrir a las sesiones y reuniones a las que fueren convocados o hacerse representar; c) Desempeñar
 3 con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen; d) Cooperar para que el desarrollo
 4 de las actividades de la Asociación siempre sean exitosas; e) Procurar porque se mantenga la cordialidad y buen
 5 entendimiento entre los asociados y entre éstos y los órganos de la entidad. f) Comunicar a los órganos de la
 6 Asociación las irregularidades que notaren, así como sugerir a los mismos las ideas, métodos y procedimientos que
 7 contribuyan al interés común. g) Velar por el buen nombre e interés de la Asociación. h) Pagar las cuotas ordinarias
 8 y extraordinarias que fije la Asamblea General; i) Las demás que se deriven de las anteriores, de la naturaleza de su
 9 calidad de asociado o de las normas que integran el régimen de la Asociación. -----

CAPÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

10 **Artículo nueve (9). ÓRGANOS.** Son órganos de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c)
 11 Tribunal de Honor; d) Las Comisiones de Trabajo; y e) la Coordinación General. -----

12 **Artículo diez (10). ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la autoridad máxima de la entidad y se integra con
 13 los asociados activos. -----

14 **Artículo once (11). CARACTERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Las sesiones de la Asamblea General podrán ser
 15 ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en forma ordinaria dos veces al año en los meses de febrero y agosto. Se
 16 reunirán extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere conveniente, o se lo solicite por lo menos el
 17 veinticinco por ciento de los asociados activos. -----

18 **Artículo doce (12). CONVOCATORIA.** Las convocatorias a la Asamblea General se harán por el medio que la Junta
 19 Directiva considere más eficaz, indicándose el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratare
 20 de una sesión extraordinaria, deberá indicarse también la agenda a tratar. En ambos casos se hará con por lo menos
 21 cinco días de anticipación. -----

22 **Artículo trece (13). RESOLUCIONES.** Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría absoluta de los asociados
 23 activos presentes y representados en la sesión. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre
 24 que se ajusten a la ley y a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los asociados, quienes no
 25

Olga Maribel Tello
 Licenciada
 Abogada y Notaria



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS





REGI
Nº 2
QUIN
DE 200

26 podrán alegar desconocimiento de las mismas, al no haber asistido a la sesión en que fueron acordados o haber votado
27 en contra. -----

28 **Artículo catorce (14). REPRESENTACIONES.** El asociado activo que por causa justa comprobable no puede asistir a
29 una Asamblea General, tiene derecho a ser representado por otro asociado activo. Dicha representación deberá
30 constar por escrito, haciendo ver el motivo de la ausencia. El asociado Activo representante, no podrá ejercer más de
31 una representación. -----

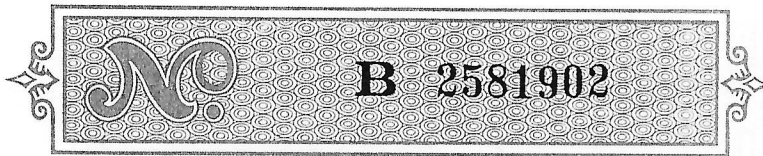
32 **Artículo quince (15). QUÓRUM.** Para que una sesión de la Asamblea General sea considerada válida, será necesario
33 que se encuentren presentes o representados por lo menos la mitad más uno de los asociados activos. La Junta
34 Directiva constatará tal circunstancia antes del inicio de la sesión. Si en la fecha y hora señalada en la Convocatoria
35 no se hubiere reunido el quórum establecido, la sesión se celebrará válidamente una hora después, en el mismo lugar;
36 será necesario que se encuentren presentes o representados por lo menos el diez por ciento (10%) de los Asociados
37 Activos. De toda Asamblea general que se realice, se faccionará un acta en el libro respectivo e irá firmada por quienes
38 hallan fungido como Presidente y Secretario de la misma. -----

39 **Artículo dieciséis (16). ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Corresponde a la Asamblea General
40 Ordinaria: a) Asignar los cargos a los miembros de la Junta Directiva electos en las comisiones de trabajo; b) Conocer
41 y resolver acerca de los informes de actividades realizadas, estados contables y financieros, planes de trabajo y
42 presupuestos que le presente la Junta Directiva; d) Adoptar las decisiones que sean necesarias y oportunas para la
43 realización de las actividades de la Asociación; e) Aprobar las partidas globales del Presupuesto que Anualmente le
44 presente la Junta Directiva; f) Emitir y reformar los reglamentos de la entidad; g) Aquellas otras que le correspondan
45 de acuerdo a su calidad de máxima autoridad de la Asociación; h) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije
46 la Asamblea General; e, i) Crear o suprimir las Comisiones de trabajo que considere convenientes. -----

47 **Artículo diecisiete (17). ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Son atribuciones de la
48 Asamblea General Extraordinaria: a) Autorizar la enajenación o gravamen de cualquier bien o derecho de la Asociación;
49 b) Acordar la reforma de los presentes estatutos; c) Aprobar los reglamentos que sean necesarios para la buena
50 marcha de los asuntos de la Asociación; d) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; g) Resolver las

[Faint signature and stamp]





TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C. A

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 261926

QUINQUENIO DE 2003 A 2007

1 impugnaciones que se presenten en contra de los actos y resoluciones de la Junta Directiva; h) Resolver aquellos
2 asuntos que por su importancia no puedan ser pospuestos hasta la celebración de la próxima sesión ordinaria de la
3 Asamblea General. -----

4 **Artículo dieciocho (18). JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva se integra por nueve miembros que ocuparán los
5 siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Pro-secretario, e) Tesorero, f) Pro-tesorero,
6 g) Vocal I, h) Vocal II, i) Vocal III. -----

7 **Artículo diecinueve (19). ELECCIÓN.** El sistema para integrar la Junta Directiva será mediante la elección de
8 representantes de las Comisiones de trabajo quince días antes de la Asamblea General que sea convocada para este
9 efecto. El número de representantes será determinado por la Junta Directiva en funciones de acuerdo a la cantidad
10 de comisiones de trabajo existentes al momento de la elección. -----

11 **Artículo veinte (20). POSESIÓN.** La Junta Directiva electa tomará posesión en la misma Asamblea General en que se
12 dispuso la distribución de cargos, salvo que la misma Asamblea disponga posponerla, que se podrá hacer dentro de
13 los quince días siguientes. -----

14 **Artículo veintiuno (21). DURACIÓN.** Los miembros de la Junta Directiva ocuparán dos años los cargos para los cuales
15 fueron electos; pudiendo ser reelectos. -----

16 **Artículo veintidós (22). SESIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente, una vez al mes y
17 extraordinariamente, cuando sea necesario. Para que dichas sesiones puedan celebrarse válidamente, es necesaria
18 la presencia de la mayoría de sus miembros. -----

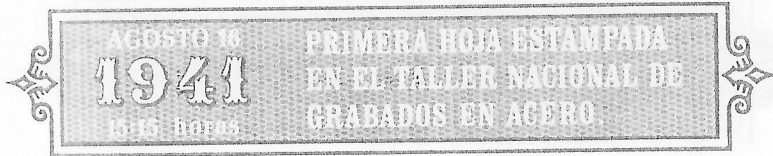
19 **Artículo veintitrés (23). RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Todas las resoluciones de la Junta Directiva
20 deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate, quien preside tendrá doble voto. -----

21 **Artículo veinticuatro (24). ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a)
22 Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Asamblea General;
23 b) Promover actividades para mantener y ampliar los programas de la Asociación; c) aprobar el plan de trabajo y el
24 Presupuesto Anual, así como los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de
25 la entidad, para someterlos a la consideración de la Asamblea General; d) Conocer de las faltas de los asociados que

Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS





afecten a la entidad, para la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes; e) Llenar las vacantes que se produzcan entre los vocales de la Junta Directiva, designando a los asociados que deban ocuparlas; f) Nombrar la Coordinación General; g) desempeñar todas las demás funciones que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. -----

Artículo veinticinco (25). ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

a) Representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Ejercer doble voto, en caso de empate, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; d) Autorizar con el secretario, las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes Estatutos y las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, velando por el buen funcionamiento de la Asociación y sus órganos; f) Desempeñar todas las demás funciones que le correspondan de conformidad con los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea General. -----

Artículo veintiséis (26). ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta

Directiva: a) Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de la entidad; b) Sustituir al presidente en caso de impedimento o de ausencia temporal; c) Completar el tiempo de mandato del presidente, en caso de ausencia definitiva y, d) Aquellas otras que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. -----

Artículo veintisiete (27). ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO. Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva:

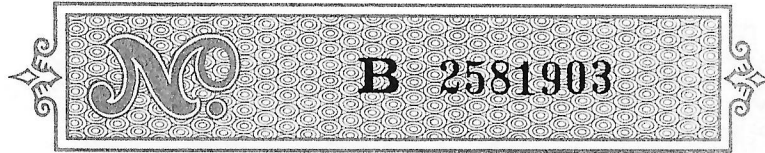
a) Llevar y conservar los libros de actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; b) Redactar y autorizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Notificar los Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directivas; d) Preparar la documentación de los asuntos que se traten en la Asamblea General y la Junta Directiva; e) Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; f) Preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; y, g) Realizar aquellas otras atribuciones que se relacionen con su competencia. -----

[Faint signature and stamp]

REG
Nº 2
QUIN
DE 200

MINISTERIO
FINANZAS

REPUBLICA DE AMERICA



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 261927

QUINQUENIO DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **Artículo veintiocho (28). ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a)

2 Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; b)

3 Autorizar con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en ejercicio

4 de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen; c) Rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento

5 financiero; d) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la entidad, el cual será presentado a la Asamblea General

6 Ordinaria para su aprobación; e) Revisar y presentar el informe financiero anual de la entidad a la Asamblea General

7 ordinaria para su aprobación; f) Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la entidad; y, g)

8 Informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre todos los asuntos de su competencia. -----

9 **Artículo veintinueve (29). ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES.** Son atribuciones de los vocales: a) Colaborar con los

10 demás miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos de la Asociación; b) Sustituir, por su orden, a

11 los miembros de la Junta Directiva en caso de impedimento o ausencia temporal o definitiva de éstos, excepto al

12 presidente; y, c) Las demás que les asignen los presentes estatutos, reglamentos y disposiciones de la Asamblea

13 General y Junta Directiva. -----

14 **Artículo treinta (30). TRIBUNAL DE HONOR:** El Tribunal de Honor se integra por cinco asociados electos entre quienes

15 firmaron la escritura constitutiva, y durarán un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones

16 son: a) velar por el comportamiento ético de los miembros de la junta directiva, comisiones de trabajo y coordinación

17 general, en el ejercicio de sus funciones; b) que se respete y cumplan los estatutos, visión y misión del Comité Ejecutivo

18 de Justicia y de la asociación; y, c) tramitar el procedimiento disciplinario para la aplicación de las sanciones previstas

19 en el capítulo respectivo. -----

20 **Artículo treinta y uno (31). COMISIONES DE TRABAJO.** Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación se

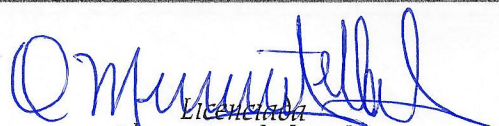
21 encuentra conformada en las siguientes comisiones de trabajo: a) Prevención de linchamientos, funcionamiento de la

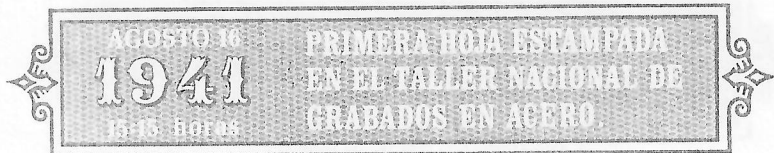
22 justicia y sistema penitenciario; b) Interculturalidad, métodos alternativos de resolución de conflictos y derecho indígena;

23 c) Prevención de violencia Intrafamiliar, género y maltrato infantil; y, d) Las demás Comisiones que se consideren

24 convenientes. Las funciones, atribuciones y responsabilidades de estas comisiones serán aprobadas por la Junta

25 Directiva. Cada área de trabajo estará bajo la responsabilidad de un miembro de la Junta Directiva. Las comisiones de


Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria



trabajo estarán conformadas por asociados y personas invitadas a participar debido a su especialidad o afinidad con la materia que trabaja la comisión. -----

Artículo treinta y dos (32). COORDINACIÓN GENERAL. La Coordinación General es el órgano encargado de ejecutar las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Tiene bajo su responsabilidad: a) La dirección y coordinación de las diferentes áreas de trabajo que se creen en la Asociación; b) La administración de personal y recursos de la Asociación; c) Preparar el plan de trabajo y el Presupuesto Anual, así como los informes sobre las actividades realizadas y los estados financieros y contables de la entidad, para someterlos a la consideración de la Junta Directiva y la Asamblea General; d) Brindar los servicios necesarios para desarrollar, gestionar e implementar las estrategias y líneas de acción que provengan del Comité Ejecutivo de Justicia; e) Efectuar gestiones ante organismos nacionales e internacionales a efecto de obtener recursos de cualquier naturaleza, tendentes a alcanzar los objetivos planteados en los proyectos del Comité Ejecutivo de Justicia; f) gerencia de proyectos; g) Responder a los requerimientos de fortalecimiento institucional del Comité Ejecutivo de Justicia. -----

CAPÍTULO IV. DEL PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo treinta y tres (33). EL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se constituye con todos los bienes, derechos y acciones que adquiera por cualquier título legal. Realizará sus fines y se sostendrá financieramente con aportes de personas individuales o jurídicas y otros ingresos lícitos que reciba. -----

Artículo treinta y cuatro (34). DESTINO DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Asociación se destinará exclusivamente a la consecución de sus objetivos, quedando prohibido distribuir utilidades, dividendos, excedentes o cualquier otro tipo de ganancias entre sus miembros. -----

Artículo treinta y cinco (35). BIENES DE LA ASOCIACIÓN. Ningún miembro de la Asociación podrá alegar derechos sobre bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva. -----

CAPÍTULO V. DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo treinta y seis (36). FALTAS. Se consideran faltas cometidas por los asociados, las siguientes: a) El incumplimiento de estos estatutos o sus reglamentos; b) El incumplimiento a lo dispuesto por la Asamblea General; c) El incumplimiento a lo resuelto por la Junta Directiva; d) realizar acciones que se aparten de la misión y visión aprobada

REGI

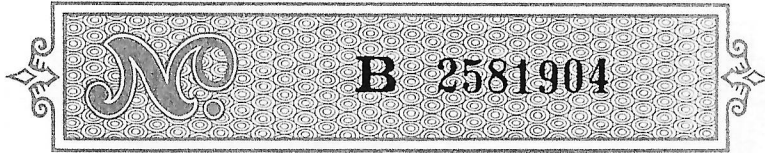
Nº 26

QUINQ
DE 2003

MINISTERI
ANZAS P



[Faint handwritten signature and stamp at the bottom of the page]



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

1 en asamblea general. -----

2 **Artículos treinta y siete (37). SANCIONES.** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier asociado por las faltas
3 cometidas que afecten a la Asociación, según sea el caso, las siguientes sanciones: a) Amonestaciones; b) Suspensión
4 de la calidad de asociado activo hasta por seis meses. Esta suspensión implica la imposibilidad de ejercer los derechos
5 establecidos las literales a) y c) del artículo ocho; y, c) Pérdida total de la calidad de asociado. Las sanciones indicadas
6 en las literales a) y b), serán impuestas por la Junta Directiva y la establecida en la literal c), por decisión de las dos
7 terceras partes de los asociados reunidos en Asamblea General. -----

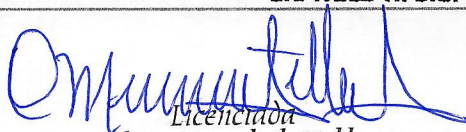
8 **Artículo treinta y ocho (38). PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para juzgar las faltas se rige por normas sencillas
9 y desprovistas de formalismo, que en todo caso garanticen el derecho de defensa. Al efecto deberá darse audiencia
10 al interesado por el plazo de tres días; si el caso lo amerita se recabarán las pruebas dentro de un plazo no mayor de
11 ocho días; vencido el cual deberá fallarse dentro de los tres días siguientes. Todo el procedimiento, notificación,
12 argumentos de defensa y resolución, deberán ser estrictamente por escrito, mediante acta firmada por las partes de
13 lo tratado durante la audiencia. -----

14 **Artículo treinta y nueve (39). RECURSO.** El afectado, dentro de los tres días siguientes de haber sido notificado de
15 la disposición o resolución que le afecte, podrá, por escrito y ante la Junta Directiva, interponer Recurso de Apelación.
16 La Junta Directiva pedirá los antecedentes al Tribunal de Honor y convocará la reunión de la Asamblea General
17 Extraordinaria para conocer y resolver el recurso. En contra de lo resuelto por la Asamblea General en relación al caso
18 de apelación, no cabrá ningún otro recurso propio de estos estatutos. -----

19 **Artículo cuarenta (40). PERDIDA DE CALIDAD.** La calidad de asociado activo se pierde por incumplimiento a las
20 obligaciones establecidas en estos estatutos y por suspensión acordada por el Tribunal de Honor. La pérdida de calidad
21 de asociado será en los casos establecidos en estos estatutos. -----

22 **Artículo cuarenta y uno (41). RECUPERACIÓN DE CALIDAD.** La calidad de asociado activo se recupera por el
23 cumplimiento de la obligación o del plazo por el cual el asociado fue suspendido, o en su caso por cesar la causa que
24 motivó la suspensión, previa resolución del Tribunal de Honor. -----

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.


Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria

REGISTRO

Nº 261928

QUINQUENIO
DE 2003 A 2007



MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS





REGISTRO
Nº 26
QUINQUENAL
DE 2003

26 **Artículo cuarenta y dos (42). MODIFICACIONES.** Los presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o
27 reformados por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto. -----

28 **Artículo cuarenta y tres (43). SOLICITUD.** La modificación o reforma de los estatutos debe ser solicitada por escrito
29 a la Junta Directiva, debidamente razonada. -----

30 **Artículo cuarenta y cuatro (44). ESTUDIO.** La Junta Directiva deberá realizar un estudio de la solicitud de
31 modificación o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la
32 Asamblea General Extraordinaria correspondiente. -----

33 **Artículo cuarenta y cinco (45). MAYORÍA ESPECIAL.** Para la aprobación de modificaciones o reformas se requerirá
34 la presencia en la Asamblea General Extraordinaria de por lo menos dos terceras partes del total de asociados activos.

35 **Artículo cuarenta y seis (46). RESOLUCIONES.** La asociación podrá disolverse por las siguientes causas: a) Por
36 resolución de autoridad competente; y b) Por resolución de Asamblea General. Esta resolución deberá adoptarse en
37 sesión extraordinaria, convocada específicamente para este asunto, y con el voto afirmativo de por lo menos las dos
38 terceras partes de asociados activos presentes y representados en la Asamblea. -----

39 **Artículo cuarenta y siete (47). PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN.** En la Asamblea General Extraordinaria en que se
40 apruebe la disolución de la entidad, se deberá nombrar hasta un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con
41 las funciones que dicha Asamblea les asigne y obligadamente las siguientes: a) Tener la representación de la
42 Asociación en liquidación; b) Exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado intereses de la
43 Asociación; c) Cumplir con las obligaciones pendientes; d) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la
44 disolución; e) Otorgar finiquitos; f) Disponer que se practique el balance general final; g) Rendir cuentas a la Asamblea
45 General Extraordinaria de su administración liquidadora y someter a consideración toda la documentación, para su
46 aprobación final; y h) Comunicar al Registro Civil correspondiente, para que se cancele la inscripción. -----

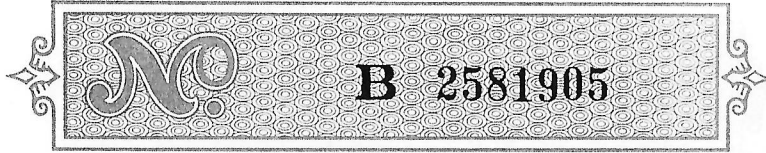
47 **Artículo cuarenta y ocho (48). BIENES REMANENTES.** La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobar la entidad
48 a la que deberán trasladarse los bienes remanentes, la que, en todo caso, deberá tener fines similares a los de la
49 asociación liquidada. -----

50 **Artículo cuarenta y nueve (49). INTERPRETACIÓN.** Cualquier problema de interpretación de los presentes estatutos

[Faint signature and stamp]

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y ENCARGOS PLURIS

REPUBLICA DE GUATEMALA



FABRIL NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

1 y sus reglamentos, deberá ser resuelto por la Junta Directiva; si la interpretación genera controversia, deberá
2 solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverla. -----

REGISTRO

Nº 261929

QUINQUENIO

DE 2003 A 2007

3 **Artículo cincuenta (50). JUNTA DIRECTIVA.** Los integrantes de la Junta Directiva continuarán en el desempeño de
4 sus cargos hasta la fecha en que la Asamblea General elija a sus sustitutos de acuerdo con estos estatutos, aunque
5 haya vencido el período correspondiente." -----

6 **TERCERA:** Me exponen los otorgantes que aceptan la constitución de la Asociación, elección de Junta Directiva y
7 aprobación de los Estatutos, en los términos contenidas en las cláusulas anteriores. Yo, la Notaria, DOY FE: a) De todo
8 lo relacionado y de tener a la vista las cédulas de vecindad descritas; b) Que advierto a los otorgantes de los efectos
9 legales del presente contrato; y, d) Leo lo escrito a los otorgantes, quienes enterados de su contenido, objeto, validez
10 y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman.



MINISTERIO DE
FINANZAS PÚBLICAS



11
12 *Roberto J. Pineda*
13 *Manuel*
14
15
16 *Antonio*
17 *Antonia Reyes*
18
19 *Ricardo*
20 *Adán*
21
22 *Antonio*
23 *Armando*
24
25

Olga Maribel Tello
Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria

AGOSTO 16
1941
15.15. 101.48

PRIMERA HOJA ESTAMPADA
EN EL TALLER NACIONAL DE
GRABADOS EN ACERO.



REG

Nº :

QUIN
DE 20

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Redondo

[Signature]

Leoz

[Signature]

[Signature]

Ante mí:
[Signature]

Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria

MINI:
FINANZ.





ES SEGUNDO TESTIMONIO: De la Escritura Pública número **VEINTISIETE (027)**, que autorice en la ciudad de Cobán, Alta Verapaz, el día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, que para entregar a: **ASOCIACION DE JUSTICIA DE ALTA VERAPAZ, por medio de su REPRESENTANTE LEGAL**, extendiendo, número, sello y firmo en ocho hojas, siendo las siete primeras en papel de fotocopia, impresas en ambos lados, y la octava que es la presente hoja de papel bond impresa en un solo lado. En la ciudad de Cobán del departamento de Alta Verapaz, el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés.


Licenciada
Olga Maribel Tello
Abogada y Notaria

